

INFORME DE NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

CONTRATACIÓN, POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA, DE UN SERVICIO DE SOPORTE Y CONSULTORÍA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD Y LOPD-GDD) Y EXTERNALIZACIÓN DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (DPO), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

EXPEDIENTE:PA 02/20

Por parte de Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Puerta de Hierro Majadahonda (en adelante, La Fundación), se promueve la contratación referida en el título del presente, que se articulará mediante procedimiento ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, para su posterior formalización por contrato de servicios de los previstos en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

A los efectos del cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos, la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Puerta de Hierro Majadahonda precisa verificar la contratación externalizada de servicios que cumplan con los requerimientos normativos, en tanto carece del personal necesario para su ejecución directa.

El servicio asegurará el cumplimiento de Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, y de la LO 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, en todas las actuaciones de la Fundación.

El servicio incluirá:

- Soporte y consultoría RGPD y LOPD-GDD,
- Servicio de externalización del Delegado de Protección de Datos,

Todo ello de conformidad con lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este procedimiento.

La Fundación carece de personal adecuado para la realización del objeto del contrato, por razones de volumen y cualificación profesional.

NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato no es susceptible de dividirse en lotes, pues si bien abarca diferentes actividades, todas ellas tienen a un único y mismo fin, el cumplimiento estricto y riguroso de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Entendemos que para dar adecuado cumplimiento a las obligaciones que derivarían del Contrato, serán necesarios, con carácter esencial, todos los requisitos y especificaciones previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CRITERIOS DE SOLVENCIA:

A) Acreditación de la solvencia económica y financiera: conforme al artículo 87 LCSP: volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

B) Acreditación de la solvencia técnica: conforme al artículo 90 LCSP:

B.1. Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Se entiende por servicios de similar naturaleza, los de consultoría RGPD y LOPD-GDD y externalización del delegado de protección de datos prestados a organismos públicos o privados de carácter sanitario y/o de investigación biomédica.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Serán necesarios al menos tres certificados correspondientes a servicios o trabajos ejecutados en los últimos tres años.

C) Compromiso de adscripción de medios: conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

El Contratista deberá comprometerse a adscribir al contrato los siguientes medios personales. El equipo de trabajo estará formado por personal con la siguiente experiencia acreditable:

- **Responsable máximo del servicio:** se deberá acreditar la experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza (servicio externo de soporte RGPD y/o LOPD-GDD y externalización del delegado de protección de datos) prestados a organismos públicos o privados del ámbito biosanitario en los últimos dos (2) años (2018 y 2019) mediante la presentación de **tres (3) certificados** de buena ejecución relativos a servicios prestados por el responsable máximo del servicio en los últimos dos años.
- **Demás miembros del equipo:** se adscribirá un mínimo de dos (2) personas, cada una de las cuales contará con experiencia acreditable en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza (servicio externo de soporte RGPD y/o LOPD-GDD) prestados a organismos públicos o privados del ámbito biosanitario en los últimos dos (2) años (2018 y 2019) mediante la presentación de **tres (3) certificados por persona** de esos últimos dos años.

La adscripción de los correspondientes medios, tiene carácter de obligación esencial, conforme al artículo 211.1.f) de la Ley de Contratos del Sector Público

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

SOBRE	CRITERIO		PUNTOS
2	Juicio de valor	Propuesta técnica	8
3	Criterios evaluables mediante fórmula	Experiencia del responsable máximo del servicio.	7
		Experiencia del licitador en asesoramiento general sobre normativa de protección de datos en el ámbito biosanitario.	8
		Experiencia del licitador en prestación de servicios en el ámbito de la normativa europea de protección de datos.	7
	Criterio económico	Precio	70

Este procedimiento NO se articula en fases, por lo que la puntuación correspondiente a cada licitador vendrá constituida por el sumatorio de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados que seguidamente se desarrollan.

Todos los criterios anteriores están relacionados de forma directa con el objeto del contrato y cuantificados conforme a su importancia relativa.

En relación con el criterio propuesta técnica, el licitador deberá presentar un plan de trabajo en el que se especifique la forma de llevarlo a cabo y el seguimiento del servicio demandado que garantice la eficacia y calidad del mismo, con inclusión de una memoria descriptiva relativa a la propuesta sobre la organización del trabajo y el plan de acción propuesto para llevar a cabo el servicio, con indicación del personal interviniente, grado de dedicación y los medios a disponer para su desarrollo.

Se valorará la calidad de cada propuesta y su adaptación a las necesidades de la Fundación.

Se establece para este criterio una valoración máxima de quince (15) puntos, dada la especial importancia de los aspectos técnicos de la prestación del servicio y habida cuenta de la complejidad del sistema empleado y de la especial completud y sensibilidad de los datos tratados.

En cuanto al criterio de experiencia del responsable máximo del servicio, al que se atribuye una puntuación máxima de 7 puntos, se estima ajustado a los fines del contrato, dado el especial sistema de gestión en las entidades del ámbito biosanitario, que conlleva el empleo de datos de carácter personal por parte de la propia entidad contratante y su personal propio, así como por personal ajeno a la misma.

La especificidad y complejidad de este sistema y el tiempo necesario para la formación del personal en los múltiples aspectos del mismo, determina la conveniencia de que el personal adscrito al contrato tenga la mayor posible experiencia en centros que hayan implementado una metodología similar, para atender a la gestión de sistemas análogos.

Por ello se valorará la experiencia del responsable máximo en servicio externo de consultoría RGPD y LOPD-GDD en entidades del ámbito biosanitario.

En cuanto al criterio de experiencia del licitador en prestación de servicios en el ámbito de la normativa europea de protección de datos, la concurrencia de numerosos proyectos europeos gestionados por la Fundación, determina que sea de gran importancia que el adjudicatario tenga conocimiento directo de la normativa europea de protección de datos a través de la prestación de servicios de protección de datos en el ámbito de la normativa UE; o bien, que pueda contar con apoyo directo en la materia a través de entidades dependientes o del mismo grupo que el licitador, que sean nacionales de otros países europeos y presten habitualmente dichos servicios.

Por su importancia relativa, se atribuyen a este criterio 8 puntos.

PRESUPUESTO: se calculan como presupuesto estimado las cantidades siguientes:

VALOR ESTIMADO	
CONCEPTO	IMPORTE
VALOR ESTIMADO ANNUAL	12.500 €
VALOR ESTIMADODURACION INICIAL (1 año)	12.500 €
PRÓRROGAS: máximo 3 años	37.500 €
MODIFICACIONES: máximo 20%	2.500 €
VALOR ESTIMADO TOTAL	52.500 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE
BASE IMPONIBLE	12.500 €
IVA (21%)	2.625 €
TOTAL	15.125 €

Tipo de presupuesto: Estimativo.

Crédito en el que se ampara: fondos propios de la Fundación.

Remuneración: íntegra por Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Puerta de Hierro Majadahonda.

Método de cálculo: se calcula a tanto alzado, de conformidad con las artículos 102 y 309 LCSP y a partir de precios ajustados a mercado en el momento del cálculo según consultas realizadas. Se ha tenido en cuenta el porcentaje de beneficio industrial y el de gastos generales, así como los costes derivados del XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública.

Madrid, a 1 de julio de 2020

Fdo: Belén Riquelme García
Directora Fundación

La firma consta en el documento original